

que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO:**

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Aracena (Huelva).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Uso doméstico:	
Consumo mínimo de 3 m <sup>3</sup> /mes	44,78 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 3 a 15 m <sup>3</sup> /mes	44,78 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 15 a 30 m <sup>3</sup> /mes	69,74 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 30 m <sup>3</sup> /mes	95,01 ptas/m <sup>3</sup> .
Uso industrial:	
Bloque único de consumo	44,78 ptas/m <sup>3</sup> .

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 30 de julio de 1990, por lo que se autorizan tarifas de agua potable de Arcos de la Frontera (Cádiz).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO:**

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo doméstico:	
Mínimo de 27 m <sup>3</sup> /trimestre	33,03 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 27 a 45 m <sup>3</sup> /trimestre	41,84 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 45 m <sup>3</sup> /trimestre	49,55 ptas/m <sup>3</sup>
Consumo industrial:	
Mínimo de 36 m <sup>3</sup> /trimestre	44,04 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 36 a 75 m <sup>3</sup> /trimestre	58,35 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 75 m <sup>3</sup> /trimestre	74,87 ptas/m <sup>3</sup>
Uso de obras:	
Mínimo de 60 m <sup>3</sup> /trimestre	55,05 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> /trimestre	55,05 ptas/m <sup>3</sup>
Cuota fija de mantenimiento:	
Abonado doméstico e industrial	110 ptas/abonado/trimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 30 de julio de 1990, por la que se autorizan tarifas de transportes urbano de Granada.*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO:**

Autorizar las tarifas de transporte urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transportes Rober, S.A.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Billete ordinario	60 ptas.
Bono bus ordinario (10 viajes)	350 ptas.
Bono bus pensionista (10 viajes)	50 ptas.
Bono bus joven (10 viajes)	280 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 30 de julio de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Periana y Urbanización los Manchones, Marbella (Málaga).*

Vista la propuesta de revisión formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO:**

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de Periana (Málaga)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Mínimo hasta 10 m <sup>3</sup> /mes	21,20 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 10 a 20 m <sup>3</sup> /mes	26,50 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> /mes	31,80 ptas/m <sup>3</sup>

2. Empresa Aquagest, S.A.: Suministro de agua a la urbanización los Manchones, Marbella (Málaga)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumos mínimos:	
Apartamentos	20 m <sup>3</sup> /abonado/mes
Grandes consumidores	100 m <sup>3</sup> /Ha./mes
Hoteles	1.500 m <sup>3</sup> /hotel/mes
Consumo:	
De 0 m <sup>3</sup> hasta el mínimo	58,30 ptas/m <sup>3</sup> facturado
Consumos superiores al mínimo	94,34 ptas/m <sup>3</sup> facturado

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 30 de julio de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable en El Gastor (Cádiz).*

Vista la propuesta de revisión formulada por la Comisión Pro-

vincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidos por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota fija	137 ptas/abonado/trimestre
Cuota variable:	
Bloque I (de 0 a 15 m <sup>3</sup> /trimestre)	29,49 ptas/m <sup>3</sup>
Bloque II (más de 15 a 21 m <sup>3</sup> /trimestre)	36,86 ptas/m <sup>3</sup>
Bloque III (más de 21 a 27 m <sup>3</sup> /trimestre)	59,01 ptas/m <sup>3</sup>
Bloque IV (más de 27 a 36 m <sup>3</sup> /trimestre)	81,13 ptas/m <sup>3</sup>
Bloque V (más de 36 m <sup>3</sup> /trimestre)	118,03 ptas/m <sup>3</sup>
Mantenimiento de contador	116 ptas/trimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se autorizan tarifas de taxis de Camas (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

## DISPONGO:

Autorizar las tarifas de taxis de Camas (Sevilla), que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Unión Local de Autónomas del Taxi de Camas (Sevilla)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa base:	
Bajada de bandera	88 ptas.
Por cada Km. recorrido	46 ptas.
Por hora de parada	1.214 ptas.
B) Suplementos:	
Por cada maleta o bulto más de 60 cms.	38 ptas.
Servicios días festivos: (Desde 00 hasta las 24 h.)	56 ptas.
Servicios nocturnos en días laborables: (Desde las 22 a las 6 h.)	56 ptas.
C) Carrera Mínima	225 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segunda y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de agosto de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se autorizan tarifas de taxis de la ciudad de Jaén.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

## DISPONGO:

Autorizar las tarifas de taxis de la ciudad de Jaén, que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Gremial Provincial de Auto-Taxi y Gran Turismo de Jaén

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa base:	
Bajada de bandera	88 ptas.
Por cada Km. recorrido	46 ptas.
Por hora de parada	1.214 ptas.
B) Suplementos:	
Por cada maleta o bulto más de 60 cms.	38 ptas.
Servicios días festivos: (Desde 00 hasta las 24 h.)	56 ptas.
Servicios nocturnos en días laborables: (Desde las 22 a las 6 h.)	56 ptas.
C) Servicios especiales:	
Salida de estación de ferrocarril	44 ptas.
Servicios días 23 diciembre al 6 de enero	44 ptas.
Servicios en Semana Santa	44 ptas.
Servicios nocturnos a salas de fiestas, bodas primeras comuniones y entierros. (Sobre lo marcado en taxímetro)	50%

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de agosto de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Yunquera (Málaga).

En virtud de la estimación del recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Yunquera contra Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación de 8 de mayo de 1990, vista la propuesta favorable de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Yunquera (Málaga)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo mínimo de 10 m <sup>3</sup> /mes	339 ptas/mes
Consumo mínimo para industrias de lavandería hasta 1.800 m <sup>3</sup> /mes	68.688 pts/mes
Por cada m <sup>3</sup> que exceda de los señalados anteriormente al mes	40,28 pts/m <sup>3</sup>